



2024

INFORME

Situación del
Proyecto
ALO



	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente - ALO

Plan Anual de Estudios - PAE 2024

Dirección Estudios de Economía y Política Pública

Bogotá, D.C., octubre de 2024

 CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez

Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomás Reyes Bustamante

Contralor Auxiliar

Lina Raquel Rodríguez Meza

Directora de Estudios de Economía y Política Pública

Gustavo Adolfo Cortés Mosquera

Subdirector de Estudios Económicos y Fiscales

Equipo de Trabajo:

Doris Clemencia Monroy Patiño

Luis Carlos Forero Rivera

María Herminda González Nieto

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 3 de 52

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

Profesionales

Tabla de contenido

Lista de Tablas	6
Lista de Figuras	6
Introducción	7
1. Informe del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO.....	8
1.1. Metodología.....	8
1.2. Alcance.....	8
2. Marco Referencial.....	8
2.1 Visión Histórica del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO.....	8
2.2. Hitos del Proyecto de la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO.....	10
3. Gestión Predial del Proyecto ALO.....	20
3.1 Gestión Predial ALO - Tramo Sur.....	21
3.2 Gestión Predial ALO - Tramo Centro.....	23
3.3 Gestión Predial ALO - Tramo Norte.....	24
4. Avance Constructivo del Proyecto de la ALO.....	26
4.1 Tramo Sur Chusacá hasta la Calle 13.....	26
4.2 Tramo Centro y Norte de la ALO.....	29
4.3 Licencias Ambientales	33
5. Costos del Proyecto ALO.....	39
5.1 Gestión Contractual del Proyecto ALO.....	40
6. Resultados del Control Fiscal a la ejecución del proyecto de la ALO.....	41

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

Conclusiones 44

Referencias 46

Anexos 51

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

Lista de Tablas

<i>Tabla 1. Descripción de los tramos de Proyecto ALO para 2006</i>	14
<i>Tabla 2. Predios adquiridos para la ALO antes de la expedición del Acuerdo 13 del 8 de octubre 1998.....</i>	20
<i>Tabla 3. Predios requeridos y gestionados por el IDU con corte a 2019.....</i>	21
<i>Tabla 4. Predios Gestionados Tramo Sur de la ALO.....</i>	23
<i>Tabla 5. Predios Gestionados Tramo Centro</i>	23
<i>Tabla 6. Predios Gestionados Tramo Norte de la ALO</i>	24
<i>Tabla 7. Predios Adquiridos según la Localidad y Municipio de Chía</i>	25
<i>Tabla 8. Descripción de las Unidades Funcionales - ALO Tramo Sur.....</i>	28
<i>Tabla 9. Proyecto Tramo Norte de la ALO - según Contrato No. 1746-2023</i>	33
<i>Tabla 10. Costo de los contratos ejecutados en la ALO – según información suministrada por el IDU</i>	40

Lista de Figuras

<i>Figura 1. Localización del Proyecto ALO – Contrato 888 de 1999</i>	13
<i>Figura 2. Actualización estudios y diseños desde el Río Bogotá hasta la Calle 13 – Contrato IDU-42-2006</i>	15
<i>Figura 3. Consolidado Gestión Predial del IDU - ALO.....</i>	25
<i>Figura 4. Alcance del proyecto - Unidades Funcionales del Proyecto ALO Tramo Sur 29</i>	
<i>Figura 5. Trazado de los tramos 1, 2 y 3 del Proyecto ALO</i>	38

Lista de Anexos

<i>Anexo 1. Normatividad</i>	51
<i>Anexo 2. Hitos del Proyecto de la ALO. Línea de Tiempo.....</i>	52

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

Introducción

La Contraloría de Bogotá, D.C., a través de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública – DEEPP, programó en el Plan Anual de Estudios - PAE 2024, la elaboración del Informe “*Situación del proyecto Avenida Longitudinal Occidente – ALO*”, con el fin de examinar su ejecución, a través de un recorrido en el tiempo, apoyado en los hitos que desde su concepción hasta la fecha han marcado el trasegar de este proyecto, así como en el seguimiento de los recursos que se han invertido y a la adquisición de los predios para su ejecución; tomando como base la información suministrada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la contenida en las bases de datos de las entidades distritales, universidades, entre otras.

Dicho lo anterior, durante el seguimiento realizado se determinó que con la expedición del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, el proyecto de la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO, recibió un nuevo espaldarazo al ser incluido en este, un tramo de la ALO Norte; lo que revive el interés y la expectativa en un proyecto que, en su conjunto, pretende mejorar la movilidad, destrabar el acceso vehicular y disminuir los tiempos de desplazamiento en la ciudad.

El informe aborda cinco capítulos: el primero presenta una visión histórica de los antecedentes del proyecto ALO, a través de los hitos importantes que han marcado este proyecto; el segundo, describe la gestión predial adelantada para la ejecución del proyecto; el tercero se refiere al avance constructivo del proyecto ALO; el cuarto, a los costos del proyecto, y el quinto, a los resultados de las auditorías realizadas por la Dirección Sectorial de Movilidad y finaliza con las conclusiones producto del análisis realizado.

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

1. Informe del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO.

1.1. Metodología.

La metodología para la elaboración del informe “*Situación del Proyecto de la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO*”, se fundamentó básicamente en la recopilación de datos o de información obtenida de fuentes oficiales. En tal sentido el IDU, entidad que ha estado al frente de la ejecución de este proyecto, suministró la información base para la estructuración del informe. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024)

También se sostuvo una reunión entre la DEEPP y funcionarios del IDU, responsables de estructurar las respuestas, con el fin de aclarar y establecer el alcance de la información requerida por la Contraloría.

El contenido del presente documento está soportado en los datos suministrados y obtenidos del IDU y la ANI; así como, en los resultados de las consultas efectuadas en las plataformas SIVICOF y SECOP, y en los informes de auditoría publicados en la página web de la Contraloría de Bogotá D.C.

1.2. Alcance.

Este informe describe los hechos y situaciones de manera cronológica ocurridas en la ejecución del proyecto construcción de la ALO, desde sus orígenes (año 1961) hasta la actualidad.

2. Marco Referencial.

2.1 Visión Histórica del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO.

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

Las autoridades distritales de la década de los 60´s pensaron en la construcción de la hoy denominada Avenida Longitudinal de Occidente - ALO, como una vía que solucionaba el tráfico de la ciudad, evitando la circulación de los vehículos pesados dentro del área urbana de Bogotá y con ello la ayuda al ambiente; adicionalmente la vía en su trazado se encontraba localizada en las áreas no urbanizadas, para aquella época; Hoy esos terrenos han sufrido transformación en el sentido de ser áreas que no han sido ajenas a la evolución de la planificación y densificación urbana de Bogotá D.C.

Adicionalmente, en aquel entonces, se vislumbraba como una necesidad urgente reformar el sistema vial existente con el fin de subsanar en principio, los problemas de circulación que se presentaban entre el Distrito y los municipios aledaños para el ingreso y la salida de Bogotá D.C.

Para la administración y la ciudadanía, la construcción de la ALO era considerada como la solución a los problemas de movilidad y al tema ambiental que afectaban la ciudad y sus habitantes, por cuanto se pretendía sacar del área urbana el transporte público y de carga, causantes de la contaminación ambiental y auditiva, entre otros.

Con la construcción y posterior puesta en funcionamiento de la ALO se pretendía facilitar la conexión con los municipios cercanos a Bogotá, contando con una mayor velocidad para los vehículos de carga, reduciendo tiempos de desplazamiento tanto del servicio público como de los particulares, además del diseño de una ciclorruta, proyecto que en términos generales contribuía con la reducción de la accidentalidad.

Desde su concepción, la ALO ha sido incluida en los respectivos planes de desarrollo de varios gobiernos, como una obra vial de la ciudad y ha quedado

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

incorporada en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT; sin que, a la fecha, la ejecución del proyecto sea una realidad. En el actual Plan de Desarrollo 2024-2027 “*Bogotá Camina Segura*”, al Tramo Norte se le da la categoría de obra prioritaria a corto plazo quedando sujeta a la asignación de presupuesto para su ejecución.

Como consecuencia de lo anterior, la ciudadanía bogotana no tiene certeza si la ALO llegará a ser una realidad, ni tampoco para cuándo estará concluida la totalidad del proyecto.

2.2. Hitos del Proyecto de la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO.

El Proyecto de la ALO, nació en el gobierno del Alcalde de Bogotá, Jorge Gaitán Cortés (1961 - 1966), con la expedición del Acuerdo 38 de 1961 (Concejo de Bogotá D.E., 1961), mediante el cual se adoptó el Plan Vial Piloto para Bogotá y en el que se incluyó dentro de los futuros desarrollos viales, la Avenida Regional Longitudinal (nombre dado inicialmente al proyecto) incorporada como Vía V-1 longitudinal, convención que el Acuerdo definió como “*vía de enlace regional cuyas características permiten el tránsito de un alto porcentaje de vehículos comerciales; generalmente limita los circuitos de la sectorización distrital*”.

Posteriormente el Acuerdo 65 de 1967, señaló las normas y el procedimiento que debían cumplirse para urbanizar terrenos en el área del entonces Distrito Especial de Bogotá; definió la vía, como vía uno (V-1) y cambió el alcance para este tipo de vía, al referirse ya no a vehículos comerciales sino a vehículos de carga. (Concejo de Bogotá D.C., 1967)

No hay que perder de vista que el proyecto se planteó desde su inicio, como un elemento de ordenamiento regional urbano con el fin de ofrecer un anillo vial para

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

Bogotá y como un componente fundamental para mejorar la movilidad y futuro polo de desarrollo de la ciudad. (CONPES, 2006)

En el Acuerdo 65 de 1967, se estableció que el primer trazado de la ALO, comenzaba en la carretera a Cota, en el puente La Virgen, sobre el Río Bogotá, para terminar, pasando entre el municipio de Soacha y la futura represa de Canoas, y encontrar finalmente la carretera del Sur.

Posteriormente, en el gobierno de Aníbal Fernández de Soto, Alcalde Mayor de Bogotá D.C, durante el periodo comprendido entre 1973 y 1974, se expidió el Decreto 159 de 1974 (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 1974) por medio del cual se puso en vigencia el proyecto de Acuerdo No. 1 de 1974, que adoptó el Plan General de Desarrollo Integral para el Distrito Especial de Bogotá, norma que mantiene la identificación como Avenida Regional Longitudinal, pero modifica los puntos de referencia que identifican el trazado, ajustando a los cambios del desarrollo urbanístico presentado por el paso del tiempo. La vía fue clasificada como V-0, haciendo parte de las arterias de enlace regional y urbano cuyas características permitirían el tránsito intenso de vehículos y servirían de límite a los sectores. El trazado fue programado para iniciar en el Puente de la Balsa sobre el Río Bogotá, límite con el municipio de Chía atravesando Bogotá por el occidente hasta empatar con la Autopista del Sur.

Para 1980, en la administración de Hernando Durán Dussán, Alcalde Mayor de Bogotá, se expidió el Acuerdo 2 (Concejo de Bogotá D.C., 1980), el cual adoptó el Plan Vial para el Distrito Especial de Bogotá, norma que modificó el nombre de la Avenida Regional Longitudinal por el de Avenida Cundinamarca, adicionalmente mantuvo el trazado definido en el Decreto 159 de 1974 y la clasificación de la vía en V-0, estableciendo que el ancho; incluido las calzadas, separadores y andenes, debía ser mínimo de 100 metros.

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

En 1992, la alcaldesa encargada Sonia Durán de Infante, expidió el Decreto 317, mediante el cual se modificó el trazado de la Avenida Cundinamarca, estableciendo que, esta comenzaba en el Río Bogotá en límites con el municipio de Cota, atravesando la ciudad por el occidente hasta el sur occidente empatando con el Sistema Vial Regional de Soacha. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Decreto Distrital 317 de 1992)

Para la época, en el gobierno del presidente Ernesto Samper Pizano, se expidió la Ley 188 de 1995 (Colombia, Congreso de, 1995), la cual adoptó el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones 1995 -1998, norma que estableció acciones para atraer inversión extranjera y crear estímulos para el sector privado; para tal efecto se priorizó en el Plan Vial Nacional, la Avenida Cundinamarca.

A su vez en Bogotá, Antanas Mockus Sivickas, Alcalde Mayor, priorizó la hoy Avenida Longitudinal de Occidente – ALO, en el Plan Distrital de Desarrollo de 1995 - 1998 adoptado mediante Decreto 295 de 1995 (Alcaldía Mayor de Santa Fé de Bogotá D.C., 1995); al año siguiente, a través del IDU se suscribió el contrato de consultoría IDU-96 de 1996, cuyo objeto fue la elaboración de estudios, diseños y construcción por el sistema de concesión de la ALO (Fase I y Fase II), contrato que tuvo un costo de \$1.935 millones. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024)

La primera administración de Enrique Peñalosa, en el Plan Distrital de Desarrollo 1998 -2001 “*Por la Bogotá que Queremos*”, adoptado mediante el Acuerdo 6 de 1998, incluyó un anillo vial alrededor de la ciudad el cual estaba conformado por la Avenida Cundinamarca, hoy ALO, y una nueva Avenida Circunvalar en el oriente, lo que permitía circular en sentido norte - sur sin atravesar la ciudad. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024)

Es importante destacar, que es en el Acuerdo 13 de 1998 (Concejo de Bogotá D.C., 1998), donde se hace mención por primera vez a la Avenida Longitudinal de

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

Occidente – ALO -, como hoy se le conoce a este proyecto; en el cual se estableció su trazado iniciando en los límites del municipio de Chía pasando la ciudad por el occidente de norte a sur, hasta encontrar el Río Bogotá límite del Distrito, donde empataría con el sistema vial nacional.

Al siguiente año, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR -, autorizó mediante Licencia Ambiental contenida en la Resolución 1400 de 1999, la construcción de la ALO. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024)

El IDU, suscribió el 30 de diciembre de 1999, el contrato IDU-888-1999, con el cual se realizó la asesoría para la estructuración financiera, legal, técnica y promoción del Proyecto ALO, compromiso que tuvo un costo de \$3.006.7 millones (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024).

En la Figura 1 se pueden apreciar los tramos en que estaba dividido el proyecto y la longitud aproximada de cada uno.

Figura 1. Localización del Proyecto ALO – Contrato 888 de 1999



Fuente: Comunicación IDU 202423600551081 de 22 de abril de 2024.

Nota. La figura muestra los tramos en los que se dividió el Proyecto de la ALO en 1999.

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

En el año 2000, con la expedición del POT mediante el Decreto 619, se incluyó en el capítulo de ejecución de proyectos de corto plazo, la construcción de la ALO; no obstante, en el Plan de Desarrollo de 2001 a 2004 “*Bogotá para vivir del mismo lado*” adoptado mediante Decreto 440 de 2000, no se tuvo en cuenta la ejecución de este proyecto, esta situación se presentó en la segunda administración de Antanas Mockus Sivickas. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024)

En esta misma vigencia, la Corporación Autónoma Regional CAR, modificó la licencia ambiental con la Resolución 1700, la cual autorizó al Distrito Capital iniciar la construcción del proyecto ALO, por el Tramo Sur. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024).

Para el año 2004, en el gobierno de Luis Eduardo Garzón (2004-2007), se expidió el Decreto 190 (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2004), el cual compiló los Decretos Distritales 619 de 2000 mediante el cual se adoptó el POT y 469 de 2003 que revisó el POT; estas normas contemplaban la construcción de la ALO, en el tramo que iba de Chusacá hasta la calle 13, como una obra a corto plazo, adicionalmente determinó que la ALO se constituía en un corredor especializado por cuanto buscaba facilitar el acceso a la ciudad, la circulación de camiones y, la construcción de ciclorrutas como parte integral del proyecto.

En el año 2006, el CONPES 3433 aprobó la “*Construcción y mantenimiento de la Avenida Longitudinal de Occidente – Sector Rio Bogotá - Chusacá*”, determinando la construcción, los tramos, la longitud y la competencia de este proyecto como se observa en la Tabla 1. (CONPES, 2006)

Tabla 1. Descripción de los tramos de Proyecto ALO para 2006

Tramo	Longitud	Descripción	Competencia
Norte	20 km	Enlace Torca - Enlace Medellín Calle 80	Distrito Capital - IDU
Centro	6 km	Enlace Medellín calle 80 - Enlace Centenario calle 13	Distrito Capital - IDU
Sur	24 km	Enlace Centenario Calle 13 Avenida Ciudad Villavicencio	Distrito Capital - IDU
Sur	24 km	Avenida Ciudad Villavicencio – Rio Bogotá (limite Distrito)	Distrito Capital - IDU

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

Tramo	Longitud	Descripción	Competencia
Sur	24 km	Río Bogotá – Chusacá *	Nación - INVIAS

Fuente: Documento CONPES 3433 de 2006. Descripción de los tramos del Proyecto ALO incluido tramo de la Nación.

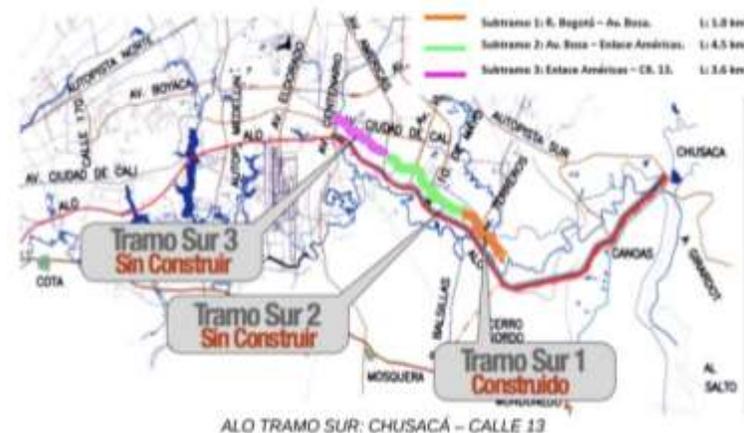
Nota. La Tabla describe dónde comenzaban y dónde terminaban cada uno de los tramos (Norte, Centro y Sur) del Proyecto ALO en el año 2006. * Dentro del tramo comprendido entre el Río Bogotá y Chusacá, se encuentran construidos por parte del INVIAS 4,5 km, entre Canoas y Chusacá.

El sector comprendido entre Canoas y el Río Bogotá, tramo final a cargo del INVIAS se ejecutó inicialmente bajo los contratos Nos 3345 y 3324 de 2006, los cuales culminaron el 31 de octubre de 2010. (Transporte, 2006), a la fecha (2 de noviembre de 2021) únicamente se ha construido 1.8 Kilómetros de vía ubicado en el Tramo Sur, sin que se encuentre al servicio de la comunidad.

En este mismo año, el Distrito Capital mediante el Contrato IDU-42-2006, actualizó los estudios y diseños de la ALO desde el río Bogotá hasta la Calle 13, dividiendo el tramo en tres etapas, de las cuales, tan solo una está construida. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024)

En la Figura 2, se ilustra el tramo comprendido entre el Río Bogotá y la Calle 13 (Avenida Centenario), objeto de actualización de estudios y diseños, según el Contrato IDU-42-2006.

Figura 2. Actualización estudios y diseños desde el Río Bogotá hasta la Calle 13 – Contrato IDU-42-2006



Fuente: Comunicación IDU 202423601093461 de 22 de agosto de 2024.

Nota. La figura muestra el tramo comprendido entre el Río Bogotá y la Calle 13 (Avenida Centenario) que fue objeto de actualización de estudios y diseños.

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

En el año 2007, se destinaron varios predios para la construcción de la calzada oriental de la ALO, entre el río Bogotá y la Avenida Bosa, correspondiente al Tramo Sur, con una longitud de 1,88 kilómetros, construcción que se realizó a través de la ejecución del contrato de obra IDU-153 de 2007, conformado por dos carriles y dos bermas. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024)

En el Plan de Desarrollo Distrital “*Bogotá Positiva para vivir mejor*” 2008-2012, de la administración del alcalde Samuel Moreno Rojas, adoptado mediante Acuerdo 308 de 2008, no se contempló el Proyecto de la ALO. Sin embargo, es preciso destacar que en el documento denominado “*Balance General – diciembre de 2011*” de este acuerdo, se señalaron los logros obtenidos con la ejecución del plan de desarrollo distrital, refiriendo que uno de los compromisos en los que avanzó el sector movilidad fue el “*Programa de Autopistas Urbanas – PAU, mediante el convenio entre la Corporación Andina de Fomento – CAF, el IDU y la Secretaría Distrital de Movilidad, cuyo proyecto está planteado a ejecutarse en tres fases; precisamente, el proyecto de la ALO se encuentra incluido en la Fase 2*” correspondiente a la “*Estructuración técnica, legal y financiera del Proyecto Piloto*”, la cual se configuró con una red de longitud 99.77 Km, conformada por las avenidas: Boyacá, Longitudinal de Occidente, Calle 13, Cota, Morisca, Canal Salitre, Guaymaral y José Celestino Mutis. (...). (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024)

En la administración de Gustavo Petro, el Plan de Desarrollo Distrital “*Bogotá Humana*”, 2012-2016, adoptado mediante Acuerdo 489 de 2012. (Concejo de Bogotá, 2012), incorporó el proyecto de la ALO Sur, desde Bosa hasta la Calle 13, con longitud de 7,3 Kilómetros y en modo férreo a través de una concesión, desde el Portal Las Américas hasta la Avenida San José Bavaria, Calle 170, sujeta a la estructuración de una concesión.

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

En la segunda administración de Enrique Peñalosa Londoño 2016 – 2020, se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo “*Bogotá mejor para todos*” mediante Acuerdo 645 de 2016, en el que se prioriza la construcción de la ALO en el tramo comprendido entre Chusacá hasta el límite del Distrito, bajo el argumento que esta vía permite el ingreso a Bogotá, conecta la región y aligera la circulación en la ciudad. (Concejo de Bogotá, 2016)

En esta administración el IDU celebró el contrato IDU-1475 de 2017, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños entre otros de la Avenida Longitudinal de Occidente, ramal Avenida Villavicencio hasta la Avenida Cali y ramal Avenida Américas hasta la Avenida Cali, Bogotá D.C. Este contrato contemplaba la construcción de la ALO de la Calle 80 a la 245; pasaba por el Humedal Juan Amarillo, la Conejera y RTVH; tenía perfil vial de 6 carriles por sentido, de los cuales dos eran exclusivas BRT y dos contemplaban pago de peaje y una longitud total de 35,5 km. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024).

En el año siguiente (2018) la ANI y el IDU suscribieron el convenio Interadministrativo No. 1442-009, con el fin de aunar esfuerzos para la articulación de acciones para la adjudicación y liquidación de la APP del tramo sur de la ALO, desde Chusacá hasta la Calle 13, quedando en cabeza de la ANI esta responsabilidad; al IDU le correspondía hacer la entrega de los predios, sin realizar la transferencia del derecho de dominio al concesionario; dejando sobre esos predios el gravamen de servidumbre perpetua de acceso a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024)

En la administración de la alcaldesa Claudia López Hernández, 2020-2024, el Plan de Desarrollo Distrital “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, contempló la

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

construcción del Tramo Sur de la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO) desde Chusacá hasta la calle 13, con un costo total estimado de 1.42 billones de pesos de 2020. (Concejo de Bogotá, 2020)

Mediante Decreto 555 de 2021, se adoptó la revisión del POT; en él se señaló que la ALO es un corredor verde, que la vía hace parte de la red de infraestructura vial mixta, con un perfil de A-0 y como área de oportunidad para la generación de espacio público y equipamientos (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2021). Ya en el año 2013, se habían considerado como corredor verde urbano las vías de conexión regional, entre las que estaba la ALO. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2013)

En el año 2022, la ANI, después de adelantar un proceso de selección adjudicó y suscribió la concesión del Tramo Sur de la ALO bajo el esquema de Asociación Público Privado APP, al Concesionario ALO SUR S.A.S., el cual se comprometió a gestionar ante la CAR la modificación de la Licencia Ambiental y la adquisición de los predios restantes para el tramo. Una vez suscrita el acta de inicio de la concesión, la ANI y el IDU realizaron la entrega de la infraestructura existente y los predios adquiridos por el IDU para ese tramo. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024)

En el año 2023, se presentó una iniciativa público-privada para ejecutar unas obras entre las que se encuentra el trazado de la ALO Centro a cargo del IDU y otros tramos de la vía Bogotá-Facatativá-Los Alpes, a cargo de la ANI, iniciativa que se encuentra en estudio y estructuración de la concesión en la ANI y en la cual Bogotá está pidiendo participación en el recaudo de peajes.

Es importante destacar que, en el año 2023 y teniendo en cuenta lo consagrado en el POT (Acuerdo 555 de 2021), se firmó un convenio con el Ministerio de Educación en el que se garantiza que los jóvenes de la localidad de Suba tendrán una universidad

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

pública, la cual se proyecta construir en los predios adquiridos para el Tramo Norte de la Avenida Longitudinal de Occidente ALO. Como consecuencia, el IDU transfirió unos predios a la Empresa de Renovación Urbana – RENOBO- para que sobre ellos se construyera el mencionado multicampus educativo. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024)

El IDU en este mismo año, suscribió el contrato de consultoría No. IDU-1746-2023, mediante el cual se pretende actualizar los estudios y diseños de la ALO en el tramo comprendido entre la Avenida Calle 80 y la Avenida Calle 153, contrato que, al primer semestre de 2024, no había iniciado su ejecución.

En el actual Plan de Desarrollo 2024-2027 “*Bogotá Camina Segura*” adoptado mediante Acuerdo 927 de 2024, la administración de Carlos Fernando Galán Pachón, relaciona los proyectos de infraestructura de movilidad en el que se prioriza el tramo de la ALO Norte, comprendido entre la calle 80 a la calle 153, ejecución que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024)

Este mismo plan de desarrollo, se señala que los predios adquiridos por el Distrito para las zonas de reserva vial de los proyectos estratégicos viales, entre los que se encuentra la ALO Norte, deben destinarse exclusivamente a las soluciones de movilidad. En las áreas que no sean utilizadas para los proyectos de movilidad se podrán desarrollar “*actividades asociadas a la necesidad de espacio público e infraestructura para servicios sociales y del cuidado, y las demás actividades señaladas en el Decreto 493 de 2023*”. También la construcción de la ALO Norte fue incluida en las modificaciones del subsistema vial quedando pendiente la conexión con el municipio de Cota.

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

De igual manera, en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “*Bogotá Camina Segura*” se encuentra contemplado el desarrollo del multicampus universitario, proyectado para la localidad de Suba, en el marco de la Ciudadela Educativa y del Cuidado. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024).

3. Gestión Predial del Proyecto ALO

Tratándose de un proyecto constructivo que requiere para su desarrollo, la disponibilidad de un espacio físico (35 kilómetros aproximadamente) en el occidente de la ciudad, la Administración Distrital procedió a la adquisición de los predios necesarios para la construcción de la vía, una vez aprobado el trazado y emitida la autorización por parte del Concejo de Bogotá D.C. (D.C., Concejo de Bogotá, 1998)

Para la construcción del proyecto ALO se requieren 1.295 predios, de acuerdo con información suministrada por el IDU, de los cuales 953 están por adquirir y los 342 restantes corresponden a: i) cesiones urbanísticas entregadas al Distrito Capital, por parte de los promotores privados, con destino a la conformación del proyecto vial, y ii) predios públicos de propiedad Distrital.

El IDU, ha adquirido 448 predios por un valor de \$203.139 millones, en cumplimiento del trazado de la reserva vial de la ALO descrito en el Acuerdo 13 de 1998. En los 448 predios antes referidos, están incluidos 4 predios que fueron adquiridos antes de expedirse el Acuerdo 13 de 1998 (8 de octubre de 1998), los cuales se describen a continuación:

Tabla 2. Predios adquiridos para la ALO antes de la expedición del Acuerdo 13 del 8 de octubre 1998

No. de Predios	No. Escritura Pública	Localidad
1	3767 del 3 de septiembre de 1987 Notaría 7	Engativá
1	41 del 9 de enero de 1992	Suba
1	221 del 6 de marzo de 1998 Notaría 28	Engativá

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

1	4668 del 15 de julio de 1998, Notaría 6	Suba
---	---	------

Fuente: Datos tomados de respuesta oficial del IDU, número de radicado 202423600983081 de julio 26 de 2024 (anexo Excel 0004). Elaborado por la Subdirección de Estudios Económicos y Fiscales. Nota: En la tabla se relacionan los predios adquiridos para el proyecto ALO antes que fuera expedido el Acuerdo 13 de 1998, la Escritura Pública de adquisición y la localidad de Bogotá en donde están ubicados.

A los predios proyectados para adquirir se suman 2 que están en proceso de adquisición y 190 que no fueron objeto de adquisición, por corresponder a: i) cesiones urbanísticas entregadas al Distrito Capital, por parte de los promotores privados, con destino a la conformación del proyecto vial, y ii) predios públicos de propiedad Distrital. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024), como puede observarse en la siguiente tabla:

Tabla 3. Predios requeridos y gestionados por el IDU con corte a 2019

Predios requeridos	Predios para adquirir	Predios públicos o por cesión	Predios adquiridos	Predios en proceso de adquisición	Predios públicos EAAB	Predios públicos Alcaldía	Predios por cesión	Total predios gestionados
1.295	953	342	448	2	120	62	8	640

Fuente. Datos tomados de la Respuesta oficial IDU, Número de radicado 202423600615421 mayo 8 de 2024. Elaborado por la Subdirección de Estudios Económicos y Fiscales. Nota: En la Tabla aparece el número total de predios gestionados por el IDU, incluyendo también gestionados como predios públicos o por cesión

Lo anterior quiere decir, que el IDU ha gestionado 640 predios de los 1.295 contemplados en el proyecto, que corresponde a un avance del 49.42 % en esta materia.

3.1 Gestión Predial ALO - Tramo Sur.

El tramo Sur de la ALO se encuentra a cargo de la ANI, a quien le correspondió adelantar el proceso de selección del concesionario y del interventor del contrato, así como de los demás contratos que se requieran para la correcta adjudicación del proyecto de Asociación Público-Privada de iniciativa privada denominado “ALO SUR. Los predios que hacen parte del proyecto y que fueron entregados previamente deberán entregarse al concesionario. (IDU-ANI, 2018)

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

Por su parte, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, autorizó en 2018, la entrega a la ANI de la infraestructura vial y las obras que conforman la ALO, en una longitud de 24 kilómetros que comprende desde el enlace con la Avenida Calle 13 en Bogotá, hasta el enlace con la Autopista Sur en el sector Chusacá, municipio de Soacha, para que fueran afectadas y vinculadas al Proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada “ALO SUR” (Instituto Nacional de Vías - Invías, 2018).

Posteriormente, el 13 de diciembre de 2021, se adjudicó el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 003 de 2021; al siguiente año, esto es el 13 de enero de 2022, la ANI suscribió el contrato con el objeto de estructurar la financiación, los estudios, los diseños, la construcción, la operación, el mantenimiento, la gestión social, predial y ambiental del proyecto de la ALO Tramo Sur. Acto seguido se procedió a la entrega de la infraestructura existente y los predios que se encontraban a cargo del IDU e INVIAS, efectuado este trámite se da inició la ejecución del contrato, el día 19 de julio de 2022.

El IDU entregó 352 predios del Tramo Sur a la ANI en el año 2022, y en el 2024 entregó un predio más. La adquisición del resto de predios requeridos para el Tramo Sur, deben ser gestionados directamente por el Concesionario contratado por la ANI, en el marco de lo establecido en el convenio ANI – IDU 1442-009 de 2018.

En la Tabla 4, se indica el total de predios gestionados por parte del IDU, en el Tramo Sur de la ALO, así como su valor y el porcentaje de avance.

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

Tabla 4. Predios Gestionados Tramo Sur de la ALO

Predios requeridos	Predios adquiridos	Predios en proceso de adquisición	Predios adquiridos	Valor predios adquiridos - Millones (\$)	Predios Públicos no objeto de adquisición	Predios gestionados	% Avance predios requeridos
561	176	2	178	26.422,7	182	360	64,17%

Fuente. Datos tomados de Respuesta oficial del IDU, número de radicado 202423600615421 mayo 8 de 2024. Tabla elaborada por la Subdirección de Estudios Económicos y Fiscales. Nota: En esta Tabla aparecen referenciados los predios que han sido gestionados por el IDU y que corresponden al Tramo Sur de la ALO.

Como puede observarse, para el Tramo Sur de la ALO, se requieren 561 predios, de los cuales el IDU ya gestionó 360: 176 adquiridos, 2 en proceso de adquisición y 182 que corresponden a predios públicos; es decir, en el tramo sur se ha gestionado el 64,17% de los predios requeridos. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024)

3.2 Gestión Predial ALO - Tramo Centro.

En cuanto a la gestión predial, en el Tramo Centro de la ALO, de los 471 predios que se requieren, se han adquirido 197 y 1 que se obtuvo por cesión urbanística, para un total de 198 predios, lo que corresponde a una gestión del 42,04% de los predios requeridos.

En la Tabla 5, se discrimina la distribución de los predios gestionados por parte del IDU, en el Tramo Centro de la ALO.

Tabla 5. Predios Gestionados Tramo Centro

Predios requeridos	Predios adquiridos	Predios en proceso de adquisición	Total predios a adquirir gestionados	Valor predios adquiridos - Millones de pesos (\$)	Predios no objeto de adquisición	Total predios gestionados	% Avance predios requeridos
471	197	0	197	114.257,7	1	198	42,04%

Fuente. Datos tomados de Respuesta oficial del IDU, número de radicado 202423600615421 mayo 8 de 2024. Tabla elaborada por la Subdirección de Estudios Económicos y Fiscales.

Nota: En esta Tabla aparecen referenciados los predios que han sido gestionados por el IDU y que corresponden al Tramo Centro de la ALO.

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

3.3 Gestión Predial ALO - Tramo Norte.

Para el Tramo Norte, el IDU ha gestionado 82 predios de los 263 que se requieren, 75 adquiridos y 7 por cesión urbanística, lo que da como resultado un avance del 31,18% de gestión respecto de los predios requeridos.

En la Tabla 6, se discrimina la distribución de los predios gestionados por parte del IDU, en el Tramo Norte de la ALO.

Tabla 6. Predios Gestionados Tramo Norte de la ALO

Predios requeridos	Predios adquiridos	Predios en proceso adquisición	Predios Adquiridos	Valor predios adquiridos Millones de pesos (\$)	Predios Cesión Urbanística	Predios gestionados	% Avance predios requeridos
263	75	0	75	62.458,5	7	82	31,18%

Fuente. Datos tomados de Respuesta oficial del IDU, número de radicado 202423600615421 mayo 8 de 2024. Tabla elaborada por la Subdirección de Estudios Económicos y Fiscales.

Nota: En esta Tabla aparecen referenciados los predios que han sido gestionados por el IDU y que corresponden al Tramo Norte de la ALO.

De acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 1007 de 2023, el IDU debe realizar la transferencia y saneamiento de las áreas restantes no requeridas para la ejecución del proyecto de infraestructura vial y de transporte, que hacen parte de la zona de reserva de la Avenida Longitudinal del Occidente – ALO comprendida entre la Av. Calle 80 y Av. Calle 153. En tal sentido, el IDU segregó y subdividió cincuenta y cinco (55) predios (áreas de oportunidad) de cuarenta y uno (41) predios de su propiedad. El IDU, en cumplimiento del referido Convenio ha transferido a RENOBO, los derechos reales de dominio de seis (6) de ellos, así como la entrega en administración de cuarenta y tres (43) predios (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024)m, los seis (6) restantes están en custodia del IDU.

El consolidado de la gestión predial de los Tramos Sur, Centro y Norte que componen el proyecto ALO tiene un avance del 49,42%, así:

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

Figura 3. Consolidado Gestión Predial del IDU - ALO

DISTRIBUCIÓN				CONSOLIDADO - GESTIÓN IDU											
				AVANCE PREDIOS A ADQUIRIR					AVANCE PREDIOS NO ADQUIRIR					TOTALES	
SECTOR A.L.O.	Pedios Requeridos *1	Pedios a Adquirir *2	Pedios No Adquirir *3	Pedios Adquiridos	En Proceso Adquisición	Total Pedios a Adquirir Gestionados	Valor Pedios Adquiridos (\$)	% Avance Pedios a Adquirir	EAAB	Alcaldía	Cesión	Subtotal	% Avance Pedios No Adquirir	Total Pedios Gestionados	% Pedios Requeridos
SUR*	561	313	248	176	2	178	26.422.717.794,88	56,87	120	62	0	182	73,39	360	64,17
CENTRO	471	411	60	197	0	197	114.257.748.002	47,93	0	0	1	1	1,67	198	42,04
NORTE**	263	229	34	75	0	75	62.458.558.561,00	32,75	0	0	7	7	20,59	82	31,18
TOTALES	1295	953	342	448	2	450	203.172.346.280,88	47,22	120	62	8	190	55,56	640	49,42

1. Pedios requeridos: Son aquellos requeridos para el proyecto ALO, de conformidad con la línea de intervención definida por la Dirección Técnica de Proyectos del IDU, y a partir de las reservas viales (Acuerdo Distrital 013 de 1998)

2. Pedios a adquirir: Pedios de propiedad de terceros que necesariamente deben adquirirse, ya sea mediante enajenación voluntaria y expropiación, por parte del IDU.

3. Pedios No adquirir: Pedios que corresponden a cesiones urbanísticas a favor del Distrito Capital por urbanizadores, o pedios de titularidad de Entidades Distritales o de la Alcaldía Mayor y que por ende no se requieren adquirir.

(*): Tramo ALO SUR a cargo de la ANI (...)

(**): Tramo ALO NORTE (entre la Av. Calle 80 y Av. Calle 153) (...)

Fuente: Respuesta oficial del IDU, número de radicado 202423600983081 de julio 26 de 2024.

Nota: En la Figura la sumatoria de las cifras incurrió en error, siendo el valor correcto el de \$203.139.024.357.88

El número de predios adquiridos discriminados por ubicación presenta el siguiente comportamiento:

Tabla 7. Predios Adquiridos según la Localidad y Municipio de Chía

Localidad	Pedios Adquiridos	Valor Predio Adquirido - Millones de pesos \$
Bosa	141	10.358,73
Kennedy	31	12.426,76
Fontibón	182	95.926,98
Engativá	21	33.558,49
Suba	71	48.440,63
Chía	2	2.427,43
Total	448	203.139,02

Fuente: Datos tomados de Respuesta oficial del IDU, número de radicado 202423600983081 de julio 26 de 2024 (anexo 0004).

Tabla elaborada por la Subdirección de Estudios Económicos y Fiscales. Nota. En la Tabla se relaciona el número de predios adquiridos para el Proyecto ALO de acuerdo con la localidad, así como el valor de los predios.

En cuanto al manejo de los predios adquiridos para la construcción de la ALO, el IDU ha celebrado convenios de administración de unos predios a títulos de comodato,

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

es el caso que se presenta con TRANSMILENIO S.A. y el Sindicato de Trabajadores del IDU – SINTRAIDU.

En el tramo Norte de la ALO, se encuentra el proyecto de Ciudadela Educativa y del Cuidado, para lo cual, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO, el IDU y la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, suscribieron el 27 de junio de 2023, el Convenio Interadministrativo No. 1007 de 2023, con el fin de aunar esfuerzos para formular, estructurar, ejecutar y operar la Actuación Estratégica - Ciudadela Educativa y del Cuidado AE CEC y cumplir con las funciones establecidas en el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, convenio que fue terminado de mutuo acuerdo para darle paso a lo consagrado en el nuevo plan. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2021)

4. Avance Constructivo del Proyecto de la ALO.

4.1 Tramo Sur Chusacá hasta la Calle 13.

La ANI y el IDU en 2018 suscribieron un convenio con el fin de aunar esfuerzos orientados a la articulación de acciones para la adecuada aprobación de factibilidad, adjudicación, ejecución y liquidación del contrato de concesión bajo el esquema de asociación público-privada de iniciativa privada del proyecto denominado “*Avenida Longitudinal de Occidente ALO – Tramo Sur desde Chusacá hasta la Calle 13*”. (IDU-ANI, 2018)

En el marco del convenio 1442-009-2018, la ANI es la responsable de adelantar el trámite del proceso de selección de la Concesión bajo el esquema de APP para la financiación, los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Proyecto de la “*Avenida Longitudinal de Occidente – Tramo Sur*” o “*ALO Tramo Sur*”; el 13 de enero de 2022 se suscribió el contrato de

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

concesión No. 003 de 2021 dándose inicio a la ejecución el 19 de julio de 2022, una vez fue entregada la infraestructura existente y los predios a cargo del IDU e INVIAS.

La Fase de Pre construcción del proyecto se estructuró para tener una duración estimada de doce (12) meses contados desde la fecha de inicio; la duración de la Fase de Construcción es de cuarenta y ocho (48) meses, contados desde la fecha del acta de inicio de la Fase de Construcción, previo cumplimiento de algunas condiciones precedentes señaladas en el convenio de concesión; la Etapa de Operación y Mantenimiento tendrá inicio una vez se suscriba *“la última Acta de Terminación de Unidad Funcional que ejecute el Concesionario y se extenderá en los términos dispuestos en la Sección 2.4 de la Parte General del Convenio.”* (ANI - ALO SUR SAS, 2021)

El plazo inicial estimado para la Fase de Pre construcción se prorrogó, debido a que el Concesionario no pudo cumplir con la totalidad de las condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción, por las demoras en la obtención de las Licencias y Permisos ambientales para el inicio de las Intervenciones de las Unidades Funcionales cuya ejecución debía comenzar al inicio de la Fase de Construcción de acuerdo con el Plan de Obras; *“también está pendiente obtener la no objeción de los estudios de trazado y diseño geométrico y de los estudios de detalle de las unidades funcionales que dependen de la armonización del proyecto ALO Sur con el proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá en el sector del antiguo botadero Gibraltar, lo cual se encuentra en desarrollo”*. Se estima que la fase de construcción se iniciará en el segundo semestre de 2024. **(Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, 2024)**

El IDU señala que la etapa de operación y mantenimiento puede llegar a tener una duración de 25 a 27 años. La fase de construcción se puede iniciar una vez se cuente con la licencia ambiental y se hayan suscrito los convenios con las empresas de

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

servicios públicos - ESP para el traslado de las redes. La ANI concedió al Concesionario un evento eximente de responsabilidad hasta tanto se obtengan las licencias ambientales requeridas para el inicio de la Fase de Construcción, que están en trámite. **(Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024)**

Por tratarse de un proyecto de iniciativa privada sin desembolso de recursos públicos y conforme con el Contrato de Concesión, cuando el Concesionario “ponga a disposición todas las Unidades Funcionales, cumpla con los estándares de calidad y niveles de servicio, el Estado retribuirá la inversión del proyecto con cargo al recaudo de los peajes 25% del recaudo del peaje Chusacá y con la instalación de una nueva estación de peaje denominada ALO SUR en el tramo Distrito”. **(Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024)**

El Proyecto de la ALO Tramo Sur, se divide en siete (7) unidades funcionales, seis (6) constructivas y una (1) de operación y mantenimiento, como se describe a continuación:

Tabla 8. Descripción de las Unidades Funcionales - ALO Tramo Sur

UF	Intervención y Plazo	Origen	Destino	km
0	Operación y Mantenimiento	Intersección “El Muña” (Chusacá) PK50+072	Hasta Intersección Canoas PK44+960	4,5
1	Mejoramiento, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento de calzada Oriental / 24 meses desde fecha de suscripción de acta de inicio fase de construcción	Intersección Canoas PK44+960	Hasta estribo norte del puente sobre el Río Bogotá PK35+400	9,5
2	Rehabilitación, Operación y Mantenimiento de calzada Oriental / 24 meses desde fecha de suscripción de acta de inicio fase de construcción	Estribo norte del puente sobre el Río Bogotá PK35+400	Hasta la proyección de la Avenida Bosa PK33+583	1,8
2	Construcción, Operación y Mantenimiento de calzada Oriental / 24 meses desde fecha de suscripción de acta de inicio fase de construcción.	Proyección de la Avenida Bosa PK33+583	Hasta Avenida Américas PK29+240	4,3
3	Construcción, Operación y Mantenimiento del corredor de la calzada Oriental / 24 meses desde fecha de suscripción de acta de inicio fase de construcción.	Avenida Américas PK29+240	Hasta intersección con la Calle 13 PK25+910	3,3
4	Construcción, Operación y Mantenimiento del corredor de la calzada Occidental, y, Construcción de espacio público para peatones y ciclo usuarios del costado Oriental / 48 meses desde fecha de suscripción acta de inicio fase de construcción	Estribo Sur de puente principal Occidental del enlace de la ALO por Calle 13 PK26+070	Hasta estribo Sur del puente sobre el Río Bogotá PK35+470	9,5
5	Construcción, Operación y Mantenimiento de la calzada Occidental / 48 meses desde fecha de suscripción acta de	Estribo Sur del puente sobre el Río Bogotá	Hasta Intersección Canoas PK44+960	9,5

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

UF	Intervención y Plazo	Origen	Destino	km
	inicio fase de construcción	PK35+470		
6	Construcción, Operación y Mantenimiento del corredor ampliado a cuatro carriles / 48 meses desde fecha de suscripción acta de inicio fase de construcción	Intersección “ElMuña” (Chusacá) PK49+413	Hasta Intersección Canoas PK44+960	4.5

Fuente: Respuesta oficial IDU, Número de radicado 202423600615421 mayo 8 de 2024.

Nota. La tabla describe cada una de las unidades funcionales en que se divide el Proyecto ALO Tramo Sur, intervención, plazo, origen, destino y extensión para su ejecución

El alcance del Proyecto ALO Tramo Sur, de acuerdo con las unidades funcionales en que fue dividido, se detalla en la Figura 4.

Figura 4. Alcance del proyecto - Unidades Funcionales del Proyecto ALO Tramo Sur



Fuente: Respuesta oficial ANI, Número de radicado 20243050135571 mayo 2 de 2024., que contiene esta figura cuya fuente es “Vicepresidencia ejecutiva ANI”.

Nota. La gráfica indica el sub tramo que corresponde a cada unidad funcional y su longitud.

4.2 Tramo Centro y Norte de la ALO.

En el 2020, el IDU, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU de la Gobernación de Cundinamarca y la ANI, suscribieron el Convenio de colaboración y coordinación No. 1480/150/006 de 2020, para desarrollar proyectos que benefician a la ciudad región.

En el 2022, la ANI, el IDU y el ICCU suscribieron la modificación 1 al Convenio 1480/150/006 de 2020 y el Anexo 1 al Convenio Marco del Borde Occidental, mediante

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

el cual se regula la estructuración del proyecto denominado “*Anillo Vial de Occidente*”; en el alcance del Anexo 1, se definen los proyectos a adelantar en el marco del Convenio, entre los que está la ALO Centro: Avenida Longitudinal de Occidente entre calle 13 y calle 80. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024)

Inicialmente el proyecto ALO Centro fue presentado como parte de la iniciativa privada del grupo MOTA ENGIL, denominada MOVIOCCIDENTE que incluía el corredor Bogotá – Facatativá- Los Alpes y la ALO Centro. En razón a que esta iniciativa tuvo varias observaciones por parte del IDU y la Secretaría Distrital de Planeación, el originador del proyecto desistió de la iniciativa el 5 de junio de 2023 y el IDU expidió la Resolución 4304 de septiembre 7 de 2023, que declaró el desistimiento de la iniciativa privada. Posteriormente, el originador radicó el proyecto de APP de iniciativa privada sin desembolso de recursos públicos denominado MOVIOCCIDENTE 2, que el IDU remitió por competencia a la ANI, considerando que las obras comprenden tramos de intervención correspondientes a la vía Bogotá-Facatativá-Los Alpes a cargo de la ANI y sobre el trazado de la Avenida Longitudinal de Occidente ALO Centro. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024)

La ANI en mesa de trabajo realizada con el equipo del IDU, informó que se está estructurando un proyecto de iniciativa pública como concesión corta con el fin de atender las obras faltantes de la actual concesión CCFC. La duración de este proyecto se ha estimado en 4 años, discriminados así: 6 meses Pre-construcción; 24 meses construcción y 18 meses para operación y mantenimiento.

El IDU solicitó a la ANI que en la estructuración de la concesión larga que se proyecte a futuro, se tenga en cuenta un porcentaje del recaudo de peajes que sirva para financiar el proyecto ALO Centro. Al respecto, la ANI ha dicho que una vez se adjudique la concesión corta que se estructura actualmente, empezará la estructuración

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

de la concesión larga y se revisará el porcentaje para el Distrito del recaudo de peajes del corredor Fontibón – Facatativá – Los Alpes. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024)

Con relación al tramo Norte de la ALO, el IDU celebró el contrato IDU-1475 de 2017, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños de la Troncal Centenario desde el límite occidente del Distrito hasta la Troncal Américas con carrera 50 y de la Avenida Longitudinal de Occidente, ramal Avenida Villavicencio hasta la Avenida Cali y ramal Avenida Américas hasta la Avenida Cali, Bogotá D.C, que tenía como alcance la ejecución de diseños fase II y III, ajustados a la normatividad vigente (en su momento Acuerdo 190 de 2004) en lo relacionado con aspectos técnicos, así como en el marco de la Ley 1508 de 2012, el contrato abarcó el diseño de todo el perfil vial, incluyendo vías concesionadas, vías de servicio, infraestructura para BRT y espacio público con ciclorruta en ambos costados y armonizada con la red de ciclorrutas actual.

El contrato contemplaba la construcción de la ALO Norte desde la calle 80 hasta la calle 245; pasaba por el Humedal Juan Amarillo, la Conejera y RTVH; tenía perfil vial de 6 carriles por sentido, de los cuales dos eran exclusivas BRT y dos contemplaban pago de peaje y una longitud total de 35,5 km. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024)

Para el tramo de la ALO, comprendido entre la Calle 153 y la Autopista Norte, no se avanzó a la etapa de estudios y diseños, por lo tanto, solo se cuenta con estudios a nivel de factibilidad.

Con el Decreto 555 de 2023, la reserva vial del corredor tuvo cambios sustanciales relacionados con la preservación y conservación de la Estructura Ecológica Principal, propiamente Humedal Juan Amarillo, Humedal de la Conejera y

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

Reserva Forestal Thomas Van Der Hammen, estableciendo la calle 153 como límite del trazado. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024)

El IDU, con base en los desarrollos del Contrato IDU 1475 de 2017, actualizó los documentos técnicos de soporte para ajustarlos a las nuevas definiciones del POT, efectuando la valoración técnica y económica preliminar respectiva del proyecto. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024)

El trazado de la Avenida Longitudinal de Occidente en el tramo comprendido entre la Avenida Calle 80 y Avenida Calle 153 y tramos complementarios, se estableció contemplando el desarrollo del perfil vial completo (Calzadas, franjas de circulación, ciclorruta, franjas de calidad y paisajismo, e identificación de áreas de oportunidad para proyectos complementarios), integrado por tramos viales entre los que se destacan, el tramo de la Avenida, desde Avenida calle 80, hasta Avenida Morisca (Calle 90) y el tramo Avenida, desde la Calle 127, hasta la Calle 153 (tramo que desarrolla la red vial arterial (ALO) para la AE CEC). (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024)

Teniendo en cuenta las modificaciones y ajustes antes expuestos, el IDU estructuró el proceso y suscribió un contrato de consultoría, para actualizar y elaborar o complementar los estudios y diseños de la ALO en el tramo comprendido entre la Avenida Calle 80 y la Avenida Calle 153 y tramos complementarios. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2023). El alcance de este contrato es la factibilidad, los estudios y diseños del proyecto.

En el año 2023 se suscribió el Contrato No. 1746 que establece que el proyecto está conformado por 4 tramos, con una longitud total aproximada de 7,2 Km. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024), los cuales se describen a continuación:

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

Tabla 9. Proyecto Tramo Norte de la ALO - según Contrato No. 1746-2023

Sub-Tramo No.	Identificación	Longitud	Estado Actual
1	ALO entre Calle 80 y Calle 90 (Av. Morisca)	1.3 Km	No cuenta con infraestructura vial existente y todo su trazado se encuentra en área de reserva vial
2	Calle 90 (Av. Morisca) entre ALO y Carrera 91	1.06 Km	Actualmente cuenta con cuatro calzadas, dos por sentido, donde las calzadas centrales son las principales con tres carriles cada una y las calzadas laterales son de servicio con dos carriles cada una
3	Carrera 91 entre Av. Morisca (Calle 90) y Av. Ciudad de Cali	1.18 Km	Actualmente cuenta con una calzada con un carril por sentido
4	ALO entre Calle 127 y Calle 153	3.65 Km	No cuenta con infraestructura vial existente y todo su trazado se encuentra en área de reserva vial

Fuente. Datos tomados de Respuesta oficial del IDU, número de radicado 202423601093461 agosto 22 de 2024. Tabla elaborada por la Subdirección de Estudios Económicos y Fiscales.

Nota. En la Tabla se destaca cómo están identificados los sub tramos que integran el Tramo Norte de la ALO, de acuerdo con el Contrato 1746-2023.

Para adelantar la interventoría correspondiente al Contrato en mención, se suscribió el Contrato No. IDU-1756-2023 con la empresa T N M LIMITED.

Posteriormente, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO, el IDU y la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, suscribieron el 27 de junio de 2023, el Convenio Interadministrativo No. 1007 de 2023, con el fin de aunar esfuerzos para formular, estructurar, ejecutar y operar la Actuación Estratégica - Ciudadela Educativa y del Cuidado AE CEC y cumplir con las funciones establecidas en el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, convenio que se encuentra vigente. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2021)

4.3 Licencias Ambientales

El antecedente inicial de las licencias ambientales para el proyecto de la ALO, se remonta al año 1997, cuando mediante Resolución 1262 del 23 de diciembre 1997, se otorgó al INVIAS licencia ambiental para la ejecución del proyecto “*Construcción del Sector Sur de la Perimetral de la Sabana en el Tramo Intersección Autopista del Sur - Río Bogotá*”, localizado en Bogotá y en los municipios de Sibaté, Soacha y Mosquera, Licencia que fue cedida parcialmente a favor de la sociedad ALO SUR S.A.S., a través

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

de la Resolución 2767 del 22 de noviembre de 2022. (ANLA, Agencia Nacional de Licencias Ambientales, 2024). La Resolución 1262 de 1997, en lo que tiene que ver con el proyecto de la ALO, se modificó posteriormente, como se señalará más adelante.

El 25 de agosto de 1999 la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, otorgó Licencia Ambiental Única al Distrito Capital - IDU para la construcción y operación del proyecto ALO, que se ejecutará en comprensión territorial del Distrito de Santa Fe de Bogotá. (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, 1999)

De acuerdo con este acto administrativo, el IDU debía modificar el trazado del corredor vial del proyecto, en el tramo comprendido desde la calle 170 hasta su conexión con la autopista norte, según lineamientos y parámetros técnicos y ambientales; al mismo tiempo debía abstenerse de realizar cualquier obra en el tramo mencionado, hasta tanto fuera presentada para evaluación de la CAR Cundinamarca la modificación del trazado exigida y se considerara ambientalmente viable. (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, 1999)

Adicionalmente, se le imponen otras obligaciones como las de garantizar el manejo y control ambiental del proyecto ALO en el tramo comprendido entre el cruce con el Rio Bogotá en el sur hasta la intersección de la Calle 170, establecer un corredor ecológico y biológico, la prohibición de construir vías paralelas, diseñar y ejecutar programas de concientización ambiental, actualizar los costos del proyecto y los costos ambientales; preservar los Humedales Cofradía o Capellanía, Juan Amarillo, la Conejera; el Bosques de Malezas de Suba; la Quebrada la Salitrosa o la Conejera entre otras. (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, 1999)

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

El IDU presentó recurso de apelación contra la Resolución 1400 de 1999 y el Ministerio de Medio Ambiente lo resolvió modificando, revocando y confirmando algunos artículos de la resolución recurrida. (Ministerio de Medio Ambiente, 1999)

La CAR Cundinamarca expidió la Resolución 1700 de 2001, mediante la cual aceptó la petición presentada por el IDU, en el sentido de iniciar la ejecución del proyecto por el Tramo Sur; advirtió al IDU que para la ejecución de los tramos Norte y Centro, debería tener en cuenta las obligaciones impuestas en las Resoluciones 1400 y 1194 de 1999, so pena de la revocación o suspensión de la Licencia Ambiental. (Congreso de Colombia, 1993)

Posteriormente, la CAR Cundinamarca aceptó la ejecución gradual del proyecto en el tramo Sur en los siguientes subtramos: 1. Río Bogotá - Av. Bosa; 2. Av. Bosa – Enlace Américas y 3. Enlace Américas – Calle 13. (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR , 2007)

Uno de los compromisos especiales que Bogotá D.C. (IDU) adquirió en el Convenio No. 1442-009 de 2018, fue el de *“Realizar la cesión de la licencia ambiental al Concesionario para el tramo Río Bogotá-Calle 13, correspondiente a la Resolución 1400 de 1999 de la Corporación Autónoma Regional – CAR, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Concesión”*. (IDU-ANI, 2018)

En el año 2022, la CAR Cundinamarca, autorizó la cesión parcial de derechos y obligaciones originados de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1400 del 25 de agosto de 1999, modificada por la Resolución 1194 del 24 de diciembre de 1999, para el tramo del proyecto de la *“Avenida Longitudinal de Occidente – Tramo Sur”* o *“ALO Tramo Sur”*, del Instituto de Desarrollo Urbano -

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

IDU, a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. (Corporación Autónoma Regional Cundinamarca - CAR, 2022)

El 2 de noviembre de 2021, la CAR Cundinamarca, realizó visita de control y seguimiento ambiental a la Licencia Ambiental otorgada con Resolución 1400 del 25 de agosto de 1999, modificada por la Resolución 1194 del 24 de diciembre de 1999, para el proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO y emitió el Informe Técnico DESCA No. 1285 de 21 diciembre de 2021, que luego de la verificación del estado de avance de adecuación y construcción de los tramos en que se divide el Proyecto ALO, arrojó algunos resultados que se resumen así:

- Se observó que de los 35.5 Kilómetros aproximadamente que pasan por la jurisdicción de Bogotá D.C., a la fecha (2 de noviembre de 2021) se había construido únicamente un trayecto de 1.8 Kilómetros de vía (correspondiente a un subtramo del tramo sur).
- El tramo construido que inicia a la altura de un puente que conecta el Municipio de Soacha con Bogotá, *“corresponde a una calzada doble vía sin demarcación alguna, con una carpeta de rodadura consistente en asfalto, sin sistema de desagüe, por lo tanto, las aguas que discurren lateralmente sin obras de canalización o conducción de agua.”*
- Se evidenció en el recorrido por el trazado que comprende el Tramo Sur del proyecto ALO en jurisdicción de Bogotá D.C., que algunos sectores corresponden a zonas de potreros; también, asentamientos humanos, zonas de parqueo de automotores ocupando el trazado proyectado del tramo Sur.
- A través del análisis multitemporal de imágenes, se evidenció en los Tramos Centro y Norte, parqueaderos para vehículos particulares, de tráfico pesado y Transmilenio, a la altura de la Calle 75 y la Calle 82, así como construcciones ilegales, a lo largo del trazado del Proyecto ALO.

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

Concluyó el informe para esa fecha (2 de noviembre de 2021) que el IDU no había dado cumplimiento a las obligaciones previstas en la Resolución CAR 1700 de 2001 y Resolución 1194 de 1999 del Ministerio de Ambiente, para el proyecto de construcción de la ALO Tramo Sur, comprendido entre el río Bogotá y la Calle 13; así como tampoco, había dado cumplimiento al cronograma de ejecución proyectado para la construcción de los sub tramos que comprenden el Tramo Sur. (Corporación Autónoma Regional Cundinamarca - CAR, 2022)

El IDU, la ANI y el Concesionario Sociedad ALO SUR S.A.S., solicitaron la cesión parcial de los derechos y obligaciones contenidos en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1400 de 1999, modificada mediante la Resolución 1194 del mismo año, para el proyecto Avenida Longitudinal de Occidente Tramo Sur desde Chusacá hasta la calle 13, cesión que fue autorizada mediante Resolución DGEN No. 20227000759 de 2022. Posteriormente, el Concesionario Sociedad ALO SUR S.A.S, el 25 de julio de 2023 presentó la solicitud de modificación de la licencia ambiental ante la CAR, aclarando que la solicitud no incluye los estudios y diseños que contemplan la alternativa de armonización con la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB, en el sector de Gibraltar, por cuanto la ANI no ha realizado el modificadorio al contrato de concesión sobre este aspecto. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2023)

El Concesionario como encargado del desarrollo y ejecución del Proyecto ALO Tramo Sur, está sujeto a la licencia ambiental y demás obligaciones derivadas del instrumento ambiental, para lo cual ha venido realizando gestiones ante la CAR con el fin de modificar la licencia ambiental del área cedida correspondiente al tramo de la ALO Sur. Teniendo en cuenta que la cesión parcial de la licencia ambiental se solicitó para el tramo 1, se mantienen para el IDU las obligaciones establecidas en la Resolución 1400

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

del 25 de agosto de 1999, modificada por la Resolución 1194 del 24 de diciembre de 1999, respecto a los tramos 2 y 3, así:

“ Tramo 2 está ubicado entre la Av. Centenario hasta la Av. Calle 153, con una longitud aproximada de 11,8 km. El tramo 2 a diferencia del tramo 1 y 3 es atravesado por vías urbanas en operación de diferentes categorías, las cuales conectan la ciudad de oriente a occidente”.

Tramo 3 está ubicado entre la Av. Calle 153 y la Autopista Norte, con una longitud aproximada de 13,9 km. El tramo 3 cuenta con la presencia del Humedal La Conejera y la Reserva Forestal Regional Productora Thomas Van der Hammen”. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024)

En la Figura 5, se observan los tramos en los que está dividido el proyecto ALO, respecto de los cuales se mantienen las condiciones previstas en las Resoluciones 1400 y 1194 de 1999, referidas a la licencia ambiental, sin olvidar que actualmente el proyecto, solamente va hasta la Calle 153.

Figura 5. Trazado de los tramos 1, 2 y 3 del Proyecto ALO



Fuente: Figura tomada de la Resolución DGEN No. 20227000759 de 14 dic. 2022. CAR Cundinamarca.

Nota: Esta Figura ilustra el trazado de los tramos 1, 2 y 3 del Proyecto ALO; está replicada en la Respuesta oficial del IDU, número de radicado 202423600615421 mayo 8 de 2024

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

En el año 2024, se modificó la Resolución 1262 del 23 de diciembre de 1997, que otorgó licencia ambiental para la ejecución del proyecto denominado “*Construcción del Sector Sur de la Perimetral de la Sabana en el Tramo Intersección Autopista del Sur - Río Bogotá*”, localizado en Bogotá, D.C. y en los municipios de Sibaté, Soacha y Mosquera, cedida parcialmente a favor de la sociedad ALO SUR S.A.S a través de la Resolución 2767 de 22 de noviembre de 2022, autorizando entre otros, los ajustes desde el punto de vista ambiental, para la calzada existente y la construcción de una segunda calzada. (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, 2024)

Sin embargo, el 16 de julio del presente año, el Concesionario ALO SUR S.A.S., presentó un recurso de reposición contra de la Resolución No. 001305 del 28 junio de 2024, mediante escrito radicado con número 20246200801722, que a la fecha se encuentra pendiente de pronunciamiento por parte de la ANLA. (Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, 2024)

5. Costos del Proyecto ALO.

El IDU como responsable en el Distrito Capital de atender la ejecución de los proyectos de obra pública incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital ha intervenido en el diseño y ejecución de la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO y adicionalmente ha coadyuvado las actividades propuestas por el Distrito Capital, el Departamento de Cundinamarca y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI; para ello ha ejecutado contratos de consultoría, interventoría y obra y a nivel regional ha participado en la ejecución de convenios con las entidades territoriales y nacionales.

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

5.1 Gestión Contractual del Proyecto ALO.

Desde la concepción del proyecto de la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO, el IDU ha visto la necesidad de celebrar contratos para la realización de estudios y diseños de dicho proyecto, ajustados a los requerimientos normativos que han sido cambiantes durante los años que han transcurrido. De acuerdo con la información suministrada por el IDU, para la realización de estudios y diseños se han suscrito un total de 12 contratos junto con sus respectivas interventorías y uno de obra, por valor de \$52.067,6 millones. (Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, 2024)

En la Tabla 10 se observa el valor de los contratos de consultoría, interventoría y obra, celebrados por el IDU para el Proyecto de la ALO desde el año 1996 a la fecha, según la información reportada por dicha entidad.

Tabla 10. Costo de los contratos ejecutados en la ALO – según información suministrada por el IDU

Tipo de contrato 1996 – 2024	Número de Contratos	Valor Millones de pesos (\$)
Consultoría	096 de 1996	1.935,1
	888 de 1999	3.006,7
	42 de 2006	1.885,3
	1475 de 2017	15.041,2
	1746 de 2023	9.499,8
Total Consultoría		31.368,10
Interventoría	321 de 1999	174,9
	183 de 2000	135,0
	294 de 2000	135,0
	67 de 2007	1.320,6
	1482 de 2017	4.989,5
	1756 de 2023	1.999,9
Total Interventoría		8.754,9
Obra	153 de 2007	11.944,6
Total Obra		11.944,6
Total, Contratos		52.067,6

Fuente: Datos tomados de las respuestas oficiales del IDU, radicados 202423600551081 y 202423600606261 del 22 de abril y 6 de mayo de 2024. Tabla elaborada por la Subdirección de Estudios Económicos y Fiscales.

Nota. La Tabla contiene el valor de los contratos celebrados por el IDU, relacionados con la ejecución del Proyecto de la ALO desde el año 1996 a la fecha, según la información reportada por dicha entidad.

No obstante, al revisar los datos reportados a través de la plataforma Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF - 2001 a 2020, se observa que el valor de la

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

contratación suscrita para la ejecución del proyecto asciende a la suma de \$199.905,6 millones (Contraloría de Bogotá D.C. Sivicof, 2024), más los contratos para la actualización de diseños, obra e interventoría suscritos en los años 1996, 1999, 2000 y 2023, cuyo valor asciende a la suma de \$7.386,6 millones, para un total de inversión en la ejecución de contratos en el proyecto ALO de \$207.292,2 millones y en tercer lugar, el costo de la adquisición de predios por valor de \$203.139,0 millones. Lo anterior permite concluir que el IDU ha invertido un total de \$410.431,2 millones.

6. Resultados del Control Fiscal a la ejecución del proyecto de la ALO

La Contraloría de Bogotá D.C., no ha sido ajena al desarrollo del proyecto de la Avenida Longitudinal de Occidente - ALO -, tanto así que desde el año 2000 han venido realizando seguimientos a la gestión fiscal adelantada por el IDU, mediante el ejercicio de la vigilancia y control fiscal efectuado por la Dirección Sectorial de Movilidad.

El primer antecedente sobre el seguimiento al proyecto de la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO, se registra en la auditoría que la Contraloría de Bogotá, D.C., adelantó en el IDU para evaluar la contratación suscrita entre 1999 y julio de 2000. En este ejercicio auditor se identificaron inconsistencias en la información suministrada sobre el cumplimiento de metas reportadas por el IDU relacionadas con el proyecto de inversión 5004 Avenida Longitudinal de Occidente, Programa Adecuación de la Estructura Vial, que derivaron en observación administrativa. (Contraloría de Bogotá D.C., 2000)

En la ejecución del Plan Anual de Auditoría Distrital 2002 se encontró que los recursos asignados para la adquisición de 44 predios para el proyecto ALO, por un valor de \$66.303 millones, no fueron utilizados durante esa vigencia, lo que derivó también en un hallazgo administrativo. (Contraloría de Bogotá D.C., 2001)

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

En el PAD 2003 se programó auditoría para hacer seguimiento al proyecto de la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO, se analizó y evaluó la gestión de la entidad en los periodos 1996 a 2002, evidenciando dos hallazgos fiscales:

1. Dentro del proceso de adquisición de predios para la ALO, se formuló un hallazgo fiscal por \$111,5 millones, que corresponde a un mayor valor pagado por un predio, luego de verificarse la información contenida en el certificado de cabida y linderos expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital –DACD, hoy Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD. Se observó que el cálculo del área establecida conforme a los linderos citados allí no corresponde al área certificada, encontrando una diferencia de 464,45 metros cuadrados, lo que implica un error ostensible en la información suministrada generando un mayor valor pagado por parte del IDU.
2. En el Contrato No. 187 de 1998, cuyo objeto consistía en ejercer la gerencia inmobiliaria para la adquisición de predios o gestión de tierras de la Avenida Longitudinal de Occidente, se determinó el segundo hallazgo fiscal por posible detrimento al patrimonio distrital estimado en \$106,7 millones, por no haberse iniciado las acciones judiciales tendientes al cobro por la vía ejecutiva de una multa impuesta, así como por no hacer efectiva la Garantía Única de Cumplimiento. (Contraloría de Bogotá D.C., 2003)

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, informó que consultado el aplicativo SIPROFISCAL y las bases de datos de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, se evidenció que respecto del Contrato No. 187 de 1998, suscrito por el IDU, se configuró el proceso de responsabilidad fiscal No. 50100-0056-04, en el cual se profirió auto de archivo del 29 de julio de 2005, confirmado en

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

grado de consulta el 22 de septiembre de 2005 y ejecutoriado el 19 de octubre de 2005. (Contraloría de Bogotá D.C., 2024)

En la auditoría programada en el PAD 2012 para hacer seguimiento a la gestión predial de la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO adelantada por el IDU, no se reportaron hallazgos fiscales. (Contraloría Bogotá D.C., 2012)

En el PAD 2022, se programó y realizó una auditoría de regularidad al IDU en la cual se dio respuesta a un derecho de petición en el que se solicitó investigar la utilización de predios de reserva vial de la Avenida Longitudinal de Occidente - Tramo Norte en la Localidad de Suba, por posible detrimento patrimonial de \$60.496 millones en la adquisición de setenta y siete (77) predios por la no realización de este proyecto vial al generar impactos ambientales a los humedales Tibabuyes, La Conejera y la reserva forestal Thomas Van Der Hammen.

Al respecto, este proceso auditor determinó que una vez revisados los elementos del daño fiscal (Ley 610 de 2000), los hechos denunciados no constituían un presunto detrimento patrimonial y en su lugar, configuró un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en predios del trazado vial de la ALO Norte de propiedad del IDU en las Localidades de Suba y Engativá. (Contraloría Bogotá D.C., 2022)

En la actualidad, en la Contraloría de Bogotá no cursa proceso de responsabilidad fiscal relacionado con la ejecución del proyecto de construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente - ALO.

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

Conclusiones

El proyecto de la Avenida Longitudinal de Occidente lleva 63 años desde su concepción, siendo incorporado en los Planes de Desarrollo Distrital o en los Planes de Ordenamiento Territorial en la mayoría de las administraciones del Distrito Capital; sin embargo, se evidencia que, por razones de carácter técnico, ambiental, administrativo y político, no se ha permitido llevar a término el mismo y mejorar la movilidad en la ciudad.

Es así como, de los 35.5 Kilómetros calculados de vía que pasa por el Distrito Capital, a la fecha tan sólo se ha construido 1.8 Kilómetros de vía del tramo Sur, que en la actualidad no se encuentra al servicio de la comunidad.

También, se evidenció que el Distrito Capital ha efectuado una inversión de aproximadamente \$410.431,2 millones, sin que se haya cumplido el objetivo ni la finalidad para el cual se han adquirido los predios y celebrado los contratos para la ejecución del proyecto.

Los permanentes cambios de trazado del proyecto han generado incertidumbre en su realización, aunado a las diferentes visiones de ciudad de los gobiernos, han contribuido a que los esfuerzos y los recursos comprometidos por parte de las entidades involucradas (IDU, ANI, Gobernación de Cundinamarca), no hayan logrado el fin último de disponer de una avenida que descongestione el occidente de Bogotá, como vía principal para facilitar la movilidad, el transporte público, el transporte de carga y el uso de la bicicleta.

En la actualidad, continúa la expectativa en la realización de este importante proyecto, toda vez que fue incorporado en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

“*Bogotá Camina Segura*”, no obstante, es incierta su financiación al no contar con las correspondientes apropiaciones presupuestales.

A pesar de contar con la licencia ambiental desde 1999, el Distrito no ha avanzado en la construcción del Proyecto ALO, como se advierte en la resolución de autorización de la cesión parcial de la licencia al concesionario. La CAR y la ANLA como entidades reguladoras del medio ambiente, han reiterado en los actos administrativos referentes a la licencia ambiental que el Distrito debe velar porque en el trazado del proyecto ALO no se afecte el ecosistema, la biodiversidad, fauna, flora y principalmente los humedales, razón por la cual se modificó el trazado hasta la Avenida calle 153.

Finalmente, es importante destacar que la Contraloría de Bogotá D.C., desde el inicio del proyecto ha ejercido control fiscal a las apropiaciones que se han realizado para la ejecución del mismo, generando hallazgos administrativos sobre los cuales la administración ha efectuado planes de mejoramiento, hallazgos disciplinarios que han sido trasladados a las instancias competentes y fiscales sobre los cuales han cursado procesos de responsabilidad fiscal.

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

Referencias

Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. (2024). *Oficio No. 20243050135571 del 2 de mayo* . Bogotá D.C.

Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. (5 de agosto de 2024). Oficio 20246050262841 . Bogotá D.C.

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (1974). *Decreto Distrital 159*. Bogotá D.C.: Por el cual se pone en vigencia el proyecto de Acuerdo No. 1 de 1974, “por el cual se adopta el Plan General de Desarrollo Integral para el Distrito Especial de Bogotá.

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2004). *Decreto 190* . Bogotá D.C.: Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2013). *Decreto 364*. Bogotá D.C.

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2021). *Decreto Distrital 555*. Bogotá D.C.: Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Decreto Distrital 317 de 1992). Bogotá D.C.: Por el cual se adiciona, completa y modifica el Parágrafo del artículo 12 del Acuerdo 2 de 1980.

Alcaldía Mayor de Santa Fé de Bogotá D.C. (1995). *Decreto 295* . Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico Social y de Obras Públicas para Santa Fe de Bogotá, D.C., 1995 - 1998 - Formar Ciudad. Se decretó su nulidad por Fallo del Consejo de Estado 3882 de 1999.

ANI - ALO SUR SAS. (2021). *Contrato de Concesión APP No. 003*. Bogotá D.C.

ANLA, Agencia Nacional de Licencias Ambientales. (2024). *Resolución No. 001305 del 28 de junio*. Bogotá D.C.

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. (2024). *Resolución No. 001305 del 28 de junio*. Bogotá D.C.

Colombia, Congreso de. (1995). *Ley 188*. Bogotá D.C.: Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones 1995 -1998.

Concejo de Bogotá. (2012). *Acuerdo 489 de 2012*. Bogotá, D.C.: Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 Bogotá Humana.

Concejo de Bogotá. (2016). *Acuerdo 645 de 2016*. Bogotá D.C.

Concejo de Bogotá. (2020). *Acuerdo Distrital 761*. Bogotá, D.C.

Concejo de Bogotá D.C. (1967). *Acuerdo 65 de 1967*. Bogotá D.C. : Por el cual se señalan las normas y el procedimiento que deben cumplirse para urbanizar terrenos en el área del Distrito ESpecial de Bogotá y se dictan otras disposiciones.

Concejo de Bogotá D.C. (1980). *Acuerdo 2 de 1980*. Bogotá D.C.: Por el cual se adopta el Plan Vial para el Distrito Especial de Bogotá y se clasifican sus vías según capacidad, función y uso.

Concejo de Bogotá D.C. (1998). *Acuerdo 13 de 1998*. Bogotá D.C.

Concejo de Bogotá D.C. (Acuerdo 19 de 1972). Bogotá D.C.: Por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano.

Concejo de Bogotá D.E. (1961). *Acuerdo 38 de 1961*. Bogotá D.C.: Por el cual se fija el Plan Vial Piloto del Distrito Especial de Bogotá.

Congreso de Colombia. (1993). *Ley 99 art. 62*.

Congreso de Colombia. (Ley 388 de 1997). Bogotá D.C.: Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

CONPES. (2006). *CONPES 3433*. Bogotá, D.C.

Contraloría Bogotá D.C. (2012). <https://portal1.contraloriabogota.gov.co/informes-de-auditor>. Obtenido de <https://portal1.contraloriabogota.gov.co/informes-de-auditor>: <https://portal1.contraloriabogota.gov.co/informes-de-auditor>

Contraloría Bogotá D.C. (2022). <https://www.contraloriabogota.gov.co/informes-la-ciudadania>. Obtenido de <https://www.contraloriabogota.gov.co/informes-la-ciudadania>: <https://www.contraloriabogota.gov.co/informes-la-ciudadania>

Contraloría de Bogotá D.C. (2000). <https://portal1.contraloriabogota.gov.co/informes-de-auditor> *Sector Movilidad*. Obtenido de <https://portal1.contraloriabogota.gov.co/informes-de-auditor>: <https://portal1.contraloriabogota.gov.co/informes-de-auditor>

Contraloría de Bogotá D.C. (2001). <https://portal1.contraloriabogota.gov.co/informes-de-auditor> *Dirección Sector Movilidad*. Obtenido de <https://portal1.contraloriabogota.gov.co/informes-de-auditor>: <https://portal1.contraloriabogota.gov.co/informes-de-auditor>

Contraloría de Bogotá D.C. (2003). <https://portal1.contraloriabogota.gov.co/informes-de-auditor>. Obtenido de <https://portal1.contraloriabogota.gov.co/informes-de-auditor>: <https://portal1.contraloriabogota.gov.co/informes-de-auditor>

Contraloría de Bogotá D.C. (2024). *Oficio Rad. 3-2024-20294 del 5 de agosto de 2024 Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva*. Bogotá D.C.

Contraloría de Bogotá D.C. Sivicof. (2024). *Contratos Proyecto ALO reportados en SIVICOF*. Información contratos IDU relacionada con Proyecto ALO tomada de SIVICOF e informada por correo electrónico del 17 de julio de 2024.

Corporación Autónoma Regional Cundinamarca - CAR. (2022). *Resolución DGEN No. 20227000759*.

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR . (2007). *Auto 553*.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. (1999). *Resolución 1400*.
Bogotá.

D.C., Concejo de Bogotá. (1998). *Acuerdo Distrital 13 de 1998 art. 5*. Bogotá D.C.

IDU-ANI. (2018). *Convenio 1442-009*. Bogotá D.C.

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. (2018). *Convenio 1442-009*. Bogotá D.C.:
Convenio suscrito entre el IDU y la ANI.

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. (2023). *Contrato No. IDU 1746*. Bogotá:
Contratista: IV Ingenieros Consultores Sucursal Colombia S.A.

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. (2023). *Informe de Gestión IDU 2020-2023*.
Bogotá D.C.

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. (22 de abril de 2024). Oficio 202423600551081.
Bogotá D.C.

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. (6 de mayo de 2024). Oficio 202423600606261.
Bogotá D.C.

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. (8 de mayo de 2024). Oficio 202423600615421.
Bogotá D.C.

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. (26 de julio de 2024). Oficio 202423600983081.
Bogotá D.C.

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. (22 de agosto de 2024). Oficio 202423601093461.
Bogotá D.C.

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. (2024). Oficios 202423600551081 abr.22,
202423600568681 abr.26, 202423600606261 may.6, 202423600615421 may.8,
202423600737991 jun.4, 202423600983081 jul.26. Bogotá D.C.

 CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

Instituto Nacional de Vías - Invías. (2018). *Resolución 4196 del 4 de julio*. Bogotá D.C.

Ministerio de Medio Ambiente. (1999). *Resolución 1194* . Bogotá D.C.

Transporte, M. d. (2006). *Proyecto: Construcción Avenida*.

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

Anexos

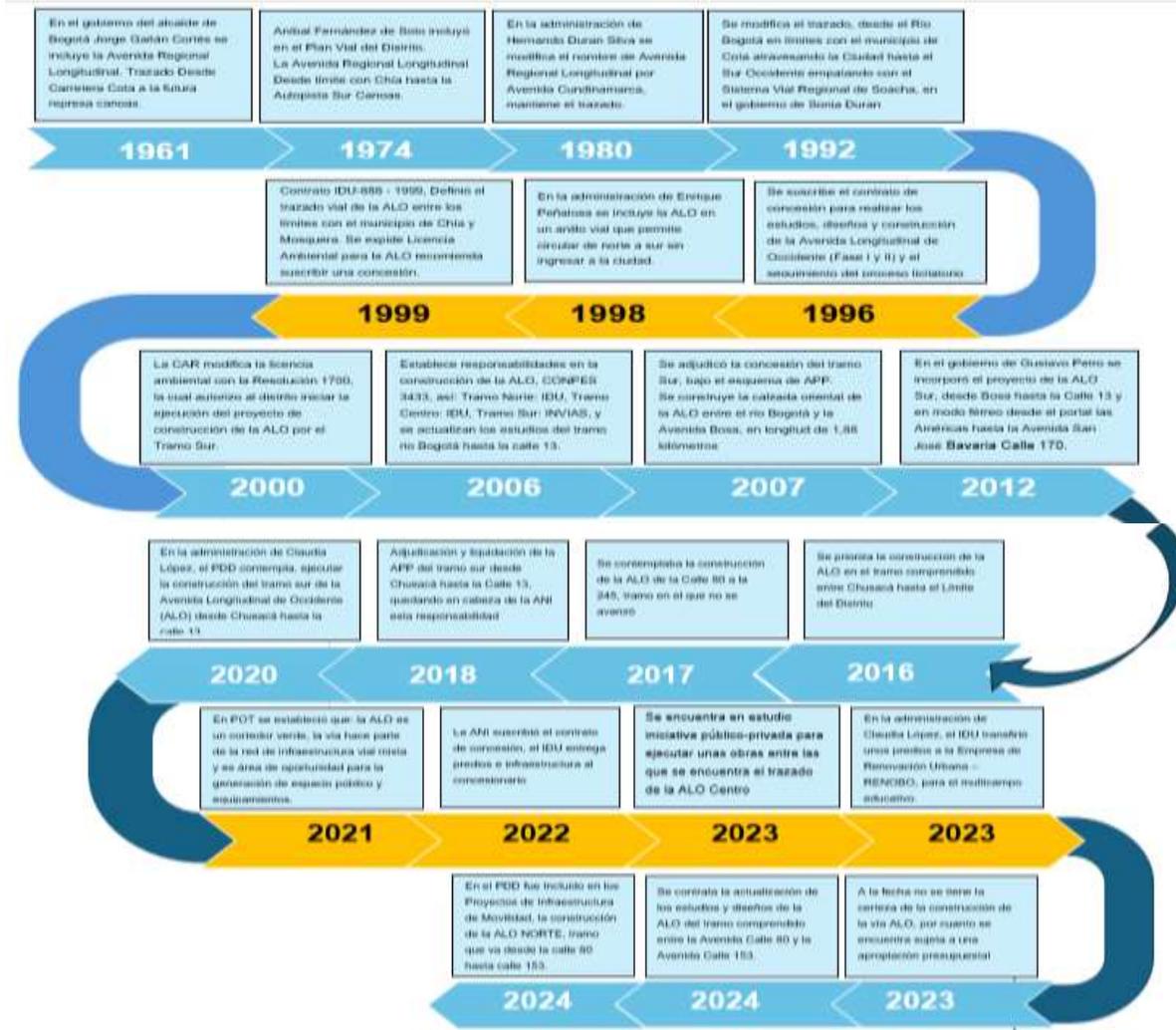
Anexo 1. Normatividad

Normatividad	Descripción
Decreto 3640 del 17 de diciembre de 1954	"Por el cual se organiza el Distrito Especial de Bogotá"
Acuerdo 38 del 11 de agosto de 1961	"Por el cual se fija el Plan Vial Piloto del Distrito Especial de Bogotá".
Acuerdo 65 de 1967	"Por el cual se señalan las normas y el procedimiento que deben cumplirse para urbanizar terrenos en el área del Distrito Especial de Bogotá y se dictan otras disposiciones"
Acuerdo 19 de 1972	"Por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"
Decreto 159 del 18 de febrero de 1974	Por el cual se pone en vigencia el proyecto de Acuerdo No. 1 de 1974, "por el cual se adopta el Plan General de Desarrollo Integral para el Distrito Especial de Bogotá"
Acuerdo 2 del 18 de marzo de 1980	"Por el cual se adopta el Plan Vial para el Distrito Especial de Bogotá y se clasifican sus vías según capacidad, función y uso."
Acuerdo 31 del 7 de diciembre de 1992	"Por el cual se declaran como reservas ambientales naturales los Humedales del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones que garanticen su cumplimiento"
Ley 99 del 22 de diciembre de 1993	"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".
Acuerdo 019 del 8 de diciembre de 1994	"Por el cual se declaran como reservas ambientales naturales los Humedales del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones que garanticen su cumplimiento"
Ley 388 de 1997	"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones."
Acuerdo 13 del 8 de octubre de 1998	"Por el cual se adopta el Trazado para la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO) en el tramo comprendido entre los límites con los municipios de Chía y Mosquera y se dictan otras disposiciones".
Resolución 1400 de 1999-CAR	"Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones".
Resolución 1165 del 1º de octubre de 1999	"Por la cual se establece los criterios y parámetros para el pago de subsidios y compensaciones para la población que será relocalizada por la compra de predios para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente".
Ley 610 de 2000	"Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".
Acuerdo 190 de 2004	"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 2003".
CONPES 3433 del 24 de julio de 2006	Construcción y mantenimiento Avenida Longitudinal de Occidente – ALO – Sector río Bogotá – Chusacá
Convenio 042 de 2009	"Acordar los parámetros generales para el desarrollo del proyecto que comprende la construcción, operación y mantenimiento de la Avenida Longitudinal de Occidente y aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros tendientes a la consecución de dicho fin" suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Gobernación de Cundinamarca, la Secretaría Distrital de Movilidad y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS. Plazo: 3 años.
Ley 1508 de 2012	"Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones"
Acuerdo 489 del 12 de junio de 2012	"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012-2016"
Ley 1682 de 2013	"Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias"
Acuerdo 645 de 2016	Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos"
Resolución 4196 del 4 de julio de 2018	"Por la cual se autoriza la entrega de una infraestructura vial a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), para ser afectada al desarrollo del proyecto de iniciativa privada "Avenida Longitudinal de Occidente Tramo Sur (ALO Sur)".
Acuerdo 761 de 2020	Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"
Decreto Distrital 555 de 2021	"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.".
Resolución 001305 de 2024-ANLA	"Por la cual se decide una solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones"

	Situación del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – ALO	Código formato PEEPP-03-11
		Versión: 1.0

Normatividad	Descripción
Acuerdo 927 de 2024	"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"

Anexo 2. Hitos del Proyecto de la ALO. Línea de Tiempo



Fuente. Los datos del Anexo 2 son el resumen del capítulo Hitos del Proyecto de la ALO del informe. Elaborado por la Subdirección de Estudios Económicos y Fiscales.

Nota: El anexo resalta los hitos que han marcado el desarrollo del proyecto de la ALO.